

guen los concejales ó los diputados provinciales que acuerden la celebraci6n del contrato ó lo aprueben.

Art. 38. Son aplicables, como supletorias, á las subastas y contratos que celebren las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos las disposiciones que regulan los de la Administraci6n general del Estado, en cuanto no se opongan á lo prevenido en este Real decreto.

Art. 39. Las disposiciones de este Real decreto no se aplicarán á los contratos que se rijan por leyes especiales en que se exija el trámite de subasta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Los contratos que al publicarse este Real decreto estuvieren ya celebrados por las Diputaciones y Ayuntamientos con subasta ó sin ella, se ajustarán á lo estipulado y á las disposiciones hasta ahora vigentes.

Los contratos pendientes de celebraci6n sin subasta se ajustarán á este Real decreto si no hay acuerdo que conceda derechos á persona determinada.

Las subastas anunciadas se ajustarán, en cuanto sea posible, á las disposiciones de este Real decreto en todos los trámites posteriores á la publicaci6n del mismo.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernaci6n,

Venancio González.

Lo que de orden de S. E. se hace público en la GACETA OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la Isla, quienes cuidarán de la puntual observancia de las prescripciones contenidas en la citada soberana disposici6n.

Puerto-Rico, 28 de Julio de 1897. — Alejandro Infiesta.

NEGOCIADO 3º — Fomento.

Don Ger6nimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotizaci6n de giros y efectos p6blicos en el dia de hoy es la siguiente :

GIROS.	Operaciones.	HAY	
		Compradores.	Vendedores
L6ndres 3 dlv....		\$ 8.50	\$ 8.55
Idem 90 dlv.....		\$ 8.45	\$ 8.50
París.....		71 p.00	72 p.00
Madrid y Barcelona.....		31 p.00000000	32 p.00000000
Provincias.....		32 p.00	33 p.00
New York.....		73 p.00	74 p.00
Habana.....		59 p.00	60 p.00

  

VALORES.	Operaciones.	HAY	
			Compradores.
Acciones y C6dulas	Banco Espa1ol de Puerto-Rico..	15000	Todas. \$1500000
	Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico.....	24000	6000
Sociedad an6nima de Luz el6ctrica	Banco Popular.....	1500	idem
	C6dulas Hipotecarias del Banco Territorial y Agrícola.....	625	Todas. 625065526.16
C6dulas Hipotecarias del Excmo. Ayuntamiento intervinientes por el Banco Espa1ol, amortizables en 13 años.....	Emisi6n á 12 años.....	600	Todas. 600000
	Idem á 20 años.....	2400	idem 2400000
Idem á 20 años.....	Idem á 12 años.....	2000	idem 2000000
	Idem á 20 años.....	1500	idem 1500000
Idem á 20 años.....	Idem á 12 años.....	5000	idem 5000000
	Idem á 20 años.....	5000	idem 5000000

  

Operaciones.	Valor de cada título.	Desembolsado.	Último dividendo repartido.
Acciones.	\$100	\$50	\$ 9.85
Emitidas.	100	Todo	7
Capital.	100	Idem	\$ 12
Fondo de reserva.	100	Idem	13.10 p. 00
Valor de cada título.	100	Idem	7 p. 00
Desembolsado.	100	Idem	7 p. 00
Último dividendo repartido.	100	Idem	7 p. 00

Lo que de orden de S. E. se hace público en este PERI6DICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 31 de Julio de 1897. — Alejandro Infiesta.

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Don Fernando Ruiz y Lopez Falcon, Administrador Central de Contribuciones y Rentas por sustituci6n reglamentaria y Juez Instructor en el expediente de alcance en la extinguida Colecturía de Guayama.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don José Nieto y Sierra, Colector que fué de la mencionada subalterna, para que en el término de diez dias se presente en este Centro por sí ó por medio de apoderado en forma á recibir y contestar el pliego de cargos que le resulta de dicho expediente, en la inteligencia de que si no lo verifica dentro del plazo referido se dará por contestado á su perjuicio.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 30 de Julio de 1897.—Fernando Ruiz. [1426] 3—1

Junta auxiliar de Cárceles de Utuado.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el remate que debió celebrarse el 24 del actual, de los servicios carcelarios del partido durante el presente ejercicio de 1897 á 98, se ha acordado anunciar nueva subasta para el dia 9 del entrante mes de Agosto comenzando el acto á las dos de su tarde en esta Casa Consistorial, bajo los mismos tipos y condiciones de la primera subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento. Utuado, 27 de Julio de 1897.—El Alcalde Vice Presidente, B. Mayol. [1412] 3—1

DON SANTIAGO ESCUDERO Y ATEGUI, Comandante de Infantería y Juez permanente de la Capitanía General de esta Isla.

Habiéndose ausentado de esta Isla el procesado Juan Roy Fabr6, natural de Guayanilla, vecino de Yauco, de veinte y ocho años de edad, de estatura regular, color trigueño, pelo rubio oscuro, barbi lampiño, y á quien sigo causa en uni6n de otros, por conspiraci6n para la rebeli6n, y cuyo individuo se encontraba en libertad provisional; por el presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince dias á partir desde la publicaci6n de este edicto en la GACETA OFICIAL de la provincia, se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad á responder á los cargos que en la causa se le hacen y de no efectuarlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Suplico á las Autoridades tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo, poniéndolo á disposici6n de este Juzgado.

San Juan de Puerto-Rico, 26 de Julio de 1897.—Santiago Escudero.—Por mandado de S. S., el Secretario, Salvador Benitez. [1416] 3—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Fernando de Prat Gay, Juez de 1ª Instancia de Distrito de San Francisco de esta Capital.

Por el presente edicto y término de nueve dias contados desde su publicaci6n en la GACETA OFICIAL cito á los que se crean con derecho á un cartucho con arroz que el 22 del actual fué ocupado por los Vigilantes de Comercio en el muelle de esta Ciudad á Julián Diaz, para que comparezcan á declarar en este Juzgado (Luna 48) y ser instruidos del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

San Juan Puerto-Rico, Julio 30 de 1897.—Prat Gay.—El Secretario, José Mª Sanjuan. [1328]

Por el presente edicto y término de nueve dias contados desde su publicaci6n en la GACETA OFICIAL, cito á los que se crean con derecho á dos barras de jab6n Rocamora, que el dia 24 del actual fueron ocupadas por los Vigilantes del Comercio en el muelle de esta Ciudad á Santiago Nieves (a) Bacalao, para que comparezcan en este Juzgado (Luna 48) á prestar declaraci6n y ser instruidos del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 28 de Julio de 1897. — Prat Gay. — El Secretario, José Mª Sanjuan. [1327]

Cito y emplazo por término de diez dias contados desde el que siga al de la publicaci6n de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Melquiades Diaz Adorno, vecino de Trujillo-alto, edad 20 años, estado soltero, profesi6n jornalero, procesado por hurto, y que se ignora su paradero, para que se presente en este

Juzgado á prestar inquisitiva en el sumario que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policia judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposici6n al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 30 de Julio de 1897.—Fernando de Prat Gay.—El Secretario, José Mª Sanjuan. [1329]

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de la publicaci6n de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Adolfo Marciano L. guna, natural de Guainabo, vecino de Rio-piedras, edad 18 años, estado soltero, profesi6n jornalero, procesado por hurto y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado en clase de preso para actos de justicia en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policia judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposici6n al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 28 de Julio de 1897.—Fernando de Prat Gay.—El Secretario, Manuel M. Ginorio. [1330]

Cito, llamo y emplazo por término de diez dias contados desde el que siga al de la publicaci6n de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL al procesado Don Bernardino Garcia y Gonzalez, natural de Santander, de 36 años de edad, soltero, industrial, para que se presente en este Juzgado á estar á derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades civiles y militares procuren capturar á dicho procesado, y conseguido pongan á mi disposici6n.

Dado en Puerto-Rico á 28 de Julio de 1897.—Fernando Prat Gay.—El Secretario, Maximino Aybar. [1334]

Don Eduardo Alvarez y Rodriguez, Juez de 1ª Instancia y de Instrucci6n de Ponce y su partido.

Cito y emplazo por término de treinta dias contados desde el que siga al de la publicaci6n de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL de la Provincia á Juan Mercedes Alicea Quiles conocido por Juan Alvarado Alicea, natural y vecino de Guayama, edad 22 años, profesi6n conductor de correos, hijo de Gregorio y de Leonarda, color trigueño, procesado por violaci6n de correspondencia y que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policia judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposici6n al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa jurisdicci6n.

Dado en Ponce á 28 de Julio de 1897.—Eduardo Alvarez.—El Secretario, José F. Fernandez. [1336]

EDICTO.

El Sr. Juez de Instrucci6n de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de dinero y efectos al árabe Miguel Musa, se convoque por medio del presente y término de quince dias á las personas que con sus deposiciones puedan contribuir al esclarecimiento del hecho sus circunstancias y responsables.

Y para su publicaci6n en la GACETA OFICIAL, firmo el presente en

Ponce á 28 de Julio de 1897. — El Secretario, José F. Fernandez. [1320]

Dr. Don Francisco de Arango y Mantilla, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez.

Hago saber: que á solicitud del Sr. Procurador Don Fernando Vazquez, en representaci6n de Don Santiago Delid6 y Amiquet, comerciante de esta Ciudad, y por ante de hoy se le ha declarado en estado de suspensi6n de pagos, el que deberá presentar en el término de diez dias á sus acreedores la proposici6n de convenio que con ellos pretenda celebrar, contados desde la publicaci6n de esta declaratoria en la GACETA OFICIAL y uno de los periódicos de esta Ciudad, lo que se hace público para conocimiento de sus acreedores á los efectos procedentes en derecho.

Dado en Mayagüez á 27 de Julio de 1897.—Francisco Arango.—Ante mí, Nicolás S. Arana. 3—2

Don Ernesto Sanchez y Taboada, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Vega-baja y su partido judicial.

Por el presente mi único edicto, hago saber: que en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria, recaida en la sumaria número 156, instruido contra